



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Medellín, 10/09/2019

Señora

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí
Dir. Cra 52 N° 51 68 Of. 102 Edf. Nacional Judicial Itagüí
Itagüí - Antioquia

466/18

Asunto: Remisión de Radicado N° 201910307400

A través de la presente me permito devolver el oficio citado en el asunto enviado por el **MUNICIPIO DE SABANETA**, y recepcionado por la SMM, toda vez que fue recibido por error y al verificar la naturaleza del asunto no se encuentra dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín.

Por tal motivo hacemos el envío del mismo con 3 folios, para su trámite correspondiente.

Cordialmente,

EDWIN ARLEY LONDONO BEDOYA
LIDER DE PROGRAMA

COLLE
2019SEP26 11:24AM ITA
4B



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



20190724082013141588
COMUNICACIONES EXTERNAS
Julio 24, 2019 8:20
Radicado 2019041588



10403 - 15 - 02 - 02

Sabaneta,

MOVILIDAD TAQUILLA 10

Radicado: 201910307400

Fecha: 2019/08/24 10:42 AM

Tpo: CORRESPONDENCIA MOVILIDAD



Señora

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad de Itagüí

Carrera 52 n° 51 68 Oficina 102 - Edificio Nacional Judicial Itagüí

Telefax 3732442

Itagüí - Antioquia

ASUNTO:

PRELACION DE EMBARGO

Cordial saludo,

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, le informa que al vehículo de placas: **IJD83E** que actualmente tiene inscrito medida cautelar de **EMBARGO** en proceso **EJECUTIVO**, emitido por su despacho según oficio N° 0715/2018/00466 del 18 de mayo de 2018 donde actúa como demandante BANCO DE BOGOTÁ y como demandado el señor EDGAR IVAN LONDOÑO LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía número 71.759.243, se le ha **LEVANTADO** dicha medida porque al vehículo se le ha **INSCRITO** medida cautelar de **EMBARGO** en proceso **COACTIVO**, medida cautelar emitida por LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN mediante Oficio N°000000004985108_6616987 del 12 de abril de 2019.

Por tal motivo y en cumplimiento a los preceptos normativos, donde además mediante Sentencia T557/2002 se expuso la **prevalencia de los embargos** como la figura de carácter procesal que al ser aplicada por el registrador, se materializa en el registro de instrumentos públicos.

"Lo que se refleja en la decisión del legislador de garantizar que sólo exista un embargo en el folio único de matrícula".

De otro modo, este Organismo de Tránsito, está sujeto a las interpretaciones que pueda emitir el Ministerio de Transporte, por lo que, al solicitar mediante concepto Radicado No. 20171340031971 de Febrero 03 del 2017 esta Dependencia Cuestionó al ministerio respecto al fundamento jurídico por el cual deba prevalecer el embargo decretado dentro de proceso administrativo de cobro coactivo sobre un ejecutivo singular, a lo cual conceptualizó dicho interrogante con lo estipulado en el artículo 2495 del Código Civil y lo desarrollado en la Sentencia C-092 del 2002.

Cualquier información comunicarse al correo parqueautomotor@sabaneta.gov.co

"Sabaneta de todos"

Cordialmente,

NELSON DARIO BEDOYA GARCÍA

Jefe Parque Automotor

Anexo: historial del vehículo

Proyectó: María José Díaz



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





La Secretaria de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta, Certifica que el 11 de Julio de 2019, el vehículo de placas IJD83E se encuentra matriculado en esta dependencia, con la siguiente información:



CARACTERISTICAS:

CLASE

MARCA

LÍNEA

MODELO

CARROCERIA

MOTOCICLETA

HONDA

CB 1

2017

SIN CARROCERIA

COLOR

COMBUSTIBLE

CILINDRAJE

NRO. EJES

CAPACIDAD

ESTADO

BLANCO PERLADO DORADO

GASOLINA

162

2 Pasajeros

Activo

NUMERO DE SERIE

NUMERO DE CHASIS

NUMERO DE MOTOR

SERVICIO

9FMKC232XHF000017

KC23E-7-3000150

PARTICULAR

PRENDA

NUMERO LEVANTE

PUERTO DE ENTRADA

882016000069258

CALI

AFILIADO A

VIN

9FMKC232XHF000017

MATRICULADO POR:

FECHA MATRICULA

EDGAR IVAN LONDOÑO LONDOÑO

01/12/2016

PROPIETARIO ACTUAL:

EDGAR IVAN LONDOÑO LONDOÑO con N° 71759243, INTEGRACION C4C de MEDELLIN (ANT), tel:NO REPORTADO, celular:1

LOCATARIO-CONTRATO LEASING:

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECCIÓN	TELEFONO

PENDIENTES JUDICIALES INSCRITOS:

TIPO PENDIENTE	FECHA	NOTIFICADO POR
EMBARGO	15/05/2019	04985108-6616987 - 06022018000955072 - SECRETARIA DE TTO Y TTES DE MEDELLIN - IJD83E - SEC.MOV. MED - MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO



SC-1646-1

Palacio Municipal Cra 45 N° 71 Sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





PENDIENTES JUDICIALES LEVANTADOS:

TIPO PENDIENTE	FECHA	NOTIFICADO POR:
EMBARGO	01/06/2018	0715/2018/00466 - ITAGUI - 05360400300220180046600 - JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD - IJD83E - BANCO DE BOGOTA - LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
01/12/2016	MATRICULA INICIAL	EDGAR IVAN LONDOÑO LONDOÑO

Elaboro: CARLOS ANDRES ROJAS RAIGOSA - 11/07/2019 09:22:32

OBSERVACIONES:

NELSON DARIO BEDOYA GARCIA

JEFE PARQUE AUTOMOTOR



SC-1646-1

Palacio Municipal Cra 45 N° 71 Sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00466-00

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Sabaneta (fls. 85-88), por medio del cual, informan que se ha levantado la medida de embargo del vehículo de placas IJD-83E, comunicada por esta judicatura mediante oficio No. 0715/2018/00466 del 18 de mayo de 2018, habida cuenta que, sobre el mismo vehículo se ha inscrito medida cautelar de embargo en proceso coactivo, conforme a lo comunicado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, mediante oficio No. 000000004985108_6616987 del 12 de abril de 2019.

De conformidad con lo anterior, considera este despacho judicial, que lo procedente en este asunto, es oficiar nuevamente a la Secretaria de Movilidad de Sabaneta, para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 465 del Código General del Proceso, que reza:

*“ARTÍCULO 465. CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES. Cuando en un proceso ejecutivo laboral, **de jurisdicción coactiva** o de alimentos **se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil**, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.*

***El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes**, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto este como los acreedores de origen laboral, fiscal y de familia podrán interponer reposición dentro de los diez (10) días siguientes al del recibo del oficio. Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con*

RADICADO N°. 2018-00466-00

preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos".
(Negrillas del Despacho)

Así las cosas, considera esta judicatura que en el presente asunto, no resultaba procedente levantar la orden de embargo del vehículo, puesto que el embargo decretado por este despacho fue anterior al ordenado por la Secretaria de Movilidad de Medellín, en consecuencia, lo que resultaba procedente era aplicar la normativa antes dicha, dejando inscrita la medida de embargo comunicada por esta célula judicial.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°	<u>70</u>
fijado hoy <u>24 de julio de 2020</u> a las 8:00	
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil	
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaria	

BAPU